

Ciudad de México, 28 de octubre de 2024
Asunto: Inscripción adicional de Iniciativas y puntos
de acuerdo

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 5, fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito enviar como adicional la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, para quedar inserta el martes 29 de octubre de 2024, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

**1.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN
POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA TITULAR DE LA
SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE EMITA LA
DECLARATORIA DE LAS TRAJINERAS DE XOCHIMILCO COMO PATRIMONIO
CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.(se presenta)**

La iniciativa será presentada en Tribuna y se sugiere el turno a la Comisión para su eventual análisis y dictaminación.

ATENTAMENTE



**DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ,
COORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA
TRANSFORMACIÓN**

Ciudad de México, 24 de octubre de 2024

DIP. MARTHA ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

P R E S E N T E

PUNTO DE ACUERDO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE EMITA LA DECLARATORIA DE LAS TRAJINERAS DE XOCHIMILCO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

La suscrita, Diputada Erika Lizeth Rosales Medina, de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en el artículo 122, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 29, apartado D, inciso K, de la Constitución Política de la Ciudad de México; en los artículos 13, fracción IX, y 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como en los artículos 5, fracción I; 100, fracción I, II y III; 101; 118, 120, 123 y, demás relativos y aplicables del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y en los términos del artículo 1, 2, 15, 17 fracción XX, 44 todos de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México; artículo 28 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México; artículos 33 y 38 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México y, demás disposiciones aplicables, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, con carácter de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa a la Titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus facultades, emita la Declaratoria de las Trajineras de Xochimilco como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de México, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México, en su artículo 44, otorga a la Secretaría de Cultura la facultad de elaborar proyectos de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material e Inmaterial, a fin de que la Jefatura de Gobierno emita la declaratoria correspondiente.
2. De acuerdo con los artículos 28, artículo 32, artículo 33, fracción III, IV y V todos de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, las trajineras de Xochimilco, como manifestación cultural, cumplen con los criterios establecidos en el marco normativo vigente para ser reconocidas como patrimonio cultural inmaterial de la Ciudad de México, debido a su valor excepcional, relevancia histórica, social y simbólica.
3. La Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, en sus artículos 33 y 38, establece los mecanismos para la protección y promoción de las expresiones culturales propias de los pueblos originarios. En este sentido, el reconocimiento de las trajineras como patrimonio cultural inmaterial se enmarca dentro de esta ley, ya que contribuye directamente a la preservación de las tradiciones asociadas a los pueblos originarios de Xochimilco. Esta declaratoria no sólo garantizaría su protección, sino que también fomentaría la promoción y continuidad de las prácticas culturales que forman parte esencial de la identidad histórica y social de la Ciudad de México.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Las trajineras de Xochimilco y su elaboración artesanal están expuestas a amenazas constantes como la urbanización, la introducción de nuevos materiales, la contaminación de los canales y el deterioro del ecosistema que, de no atenderse oportunamente, ponen en riesgo la continuidad de esta tradición cultural y la preservación de los canales de Xochimilco. Esta situación, justifica la urgencia de una intervención inmediata para asegurar su protección.

Falta de mecanismos formales de protección:

Actualmente, las trajineras no cuentan con un reconocimiento formal como Patrimonio Cultural Inmaterial, lo que limita la implementación de políticas públicas específicas para su preservación. Al declarar este asunto como de urgente resolución, se busca acelerar el proceso de protección y generar acciones inmediatas que garanticen su continuidad.

Protección del turismo y la economía local:

Xochimilco es un destino turístico importante en la Ciudad de México, y las trajineras son el principal atractivo. El turismo es fundamental para la economía local, y cualquier retraso en la implementación de medidas de protección podría afectar gravemente esta actividad económica, así como las tradiciones y festividades vinculadas a las trajineras.

Contexto cultural y ambiental frágil:

Xochimilco ha sido declarado, el 11 de diciembre de 1987, Patrimonio Mundial de la Humanidad por la UNESCO, lo que añade una capa de responsabilidad para proteger el sitio y su entorno. La preservación de las trajineras contribuye a mantener el equilibrio entre la tradición cultural y el cuidado del entorno natural, que está cada vez más vulnerable.

Justificación de Urgente y Obvia Resolución:

Dado el riesgo inminente para la continuidad de las tradiciones de Xochimilco, la fragilidad del ecosistema y la falta de protección formal para las trajineras, es fundamental que este asunto sea tratado con urgencia. La declaratoria como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de México es una medida que puede contribuir a generar acciones inmediatas y a largo plazo para la preservación cultural, social y ambiental de la zona.

Presentarlo como de urgente y obvia resolución permite que el punto de acuerdo sea tratado sin necesidad de pasar por un largo proceso de análisis en comisiones, lo que agiliza su discusión y aprobación en el pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las trajineras de Xochimilco son un símbolo emblemático de la identidad cultural, histórica y social de la Ciudad de México, específicamente en la región de Xochimilco. Estas embarcaciones tradicionales no sólo representan un modo de vida para los habitantes locales, sino que también son una expresión artística y cultural profundamente arraigada en las costumbres de los pueblos originarios de la región.

Xochimilco, declarado Patrimonio Mundial de la Humanidad por la UNESCO en 1987, sigue siendo un lugar de gran relevancia para la preservación de tradiciones, incluyendo las trajineras, que han sido testigos de la historia de la Ciudad de México desde la época prehispánica hasta nuestros días.

Las trajineras de Xochimilco representan una manifestación cultural viva que ha perdurado a lo largo de generaciones, siendo parte integral de la vida cotidiana, ceremonial y recreativa de los habitantes de Xochimilco. Estas embarcaciones icónicas no sólo son un medio de transporte, sino que también simbolizan la relación armónica entre la comunidad y su entorno natural lacustre, reflejando una historia cultural que data de la época prehispánica.

El uso continuo de las trajineras fortalece la identidad cultural de Xochimilco, infundiendo un profundo sentido de pertenencia y continuidad histórica entre sus habitantes. Este legado cultural ha sido recreado por las comunidades locales en función de su interacción con el entorno y la naturaleza, lo que las convierte en un patrimonio inmaterial dinámico y en constante evolución. De acuerdo con los principios de la UNESCO, las expresiones culturales que se transmiten de generación en generación y que promueven la diversidad cultural deben ser protegidas para garantizar su continuidad.

Además, las trajineras de Xochimilco no sólo tienen un valor cultural, sino que también desempeñan un rol esencial en la cohesión social de la comunidad. Son un punto de encuentro para la celebración de diversas festividades, como la Fiesta de la Flor más Bella del Ejido, que une a la comunidad en torno a sus tradiciones ancestrales. Esta función social, en la que las trajineras son protagonistas, fomenta la cohesión comunitaria y fortalece los vínculos sociales a través de la preservación de costumbres locales.

Desde el punto de vista económico, las trajineras también son un pilar del turismo cultural en Xochimilco, atrayendo a millones de visitantes anualmente. Esta actividad no sólo promueve la difusión de las tradiciones locales, sino que también impulsa el desarrollo económico de la región. Sin embargo, esta vital actividad turística y cultural enfrenta riesgos debido a las crecientes presiones de la urbanización y la contaminación de los canales, lo que hace urgente implementar medidas de protección y conservación.

En este contexto, la declaratoria de las trajineras de Xochimilco como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de México se vuelve una acción necesaria para preservar este símbolo vivo de identidad y tradición, asegurando que tanto las futuras generaciones como la comunidad global puedan seguir disfrutando de este patrimonio único. Las trajineras encarnan la interacción histórica y simbiótica entre los habitantes de Xochimilco y su entorno, representando un patrimonio cultural tangible e intangible que debe ser salvaguardado como un bien común.

CONSIDERACIONES

- Las trajineras tienen un valor excepcional y son culturalmente significativas: Las trajineras son más que simples medios de transporte; son símbolos vivos de la cultura local y de la interacción social en el contexto de los canales de Xochimilco, un sitio reconocido internacionalmente.
- Las trajineras son un patrimonio en riesgo: La creciente urbanización, el cambio en los modos de vida y la explotación comercial desmedida, así como el uso de nuevas técnicas de elaboración y materiales, ponen en riesgo la autenticidad de esta tradición, lo que hace urgente su protección y promoción.
- Marco normativo aplicable: La Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México establece los mecanismos adecuados para la emisión de declaratorias de patrimonio cultural. Dado que ya existe un marco legal robusto para proteger este tipo de manifestaciones, la emisión de una declaratoria específica para las trajineras sería una herramienta eficaz para asegurar su preservación.

Por lo tanto, se considera necesario y urgente que la Secretaría de Cultura, emita la declaratoria de las trajineras de Xochimilco como patrimonio cultural inmaterial de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, propongo el siguiente:

RESOLUTIVO DE LA PROPUESTA (ACUERDO)

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus facultades y competencias, se realicen las acciones necesarias a fin de emitir la declaratoria que reconozca a las trajineras de Xochimilco como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de México, valorando su importancia como símbolo vivo de la identidad, tradición y cultura de la capital.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 24 días del mes de octubre de 2024.



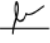

ATENTAMENTE



Diputada Erika Lizeth Rosales Medina

Título	DECLATARORIA TRAJINERAS
Nombre de archivo	DECLARATORIA_TRAJINERAS_D.docx
Id. del documento	826f5e0a8a12de6004562ac2681c5dba00d0b8ee
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	10 / 25 / 2024 18:25:16 UTC	Enviado para firmar a Erika Lizeth Rosales Medina (erika.rosales@congresocdmx.gob.mx) por erika.rosales@congresocdmx.gob.mx. IP: 201.175.165.88
 VISTO	10 / 25 / 2024 18:27:43 UTC	Visto por Erika Lizeth Rosales Medina (erika.rosales@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.175.165.88
 FIRMADO	10 / 25 / 2024 18:29:11 UTC	Firmado por Erika Lizeth Rosales Medina (erika.rosales@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.175.165.88
 COMPLETADO	10 / 25 / 2024 18:29:11 UTC	Se completó el documento.

Ciudad de México a 29 de octubre del 2024

RL/CCDMX/IIIL/EMH/010/2024

DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA
P R E S E N T E

Por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo, le solicito que, en referencia al orden del día del 29 de octubre del presente año por su conducto, se le pregunte a las y los promoventes de los siguientes productos legislativos, si me permiten suscribirlos:

INICIATIVAS:

18.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE PROFESIONISTAS DE LA SALUD FÍSICA EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR; SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS, INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN.

20.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, TODOS DE LAS CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE IGUALDAD SALARIAL EN FAVOR DE LAS MUJERES, SUSCRITA POR EL DIPUTADO PEDRO HACES LAGO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

21.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. .

25.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE BIENESTAR PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR; SUSCRITA POR LA DIPUTADA A BRENDA FABIOLA RUIZ AGUILAR, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

27.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS ARTÍCULOS 48, 52, 54, 56 Y 57 TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA GRATUITA PARA LA CIUDADANÍA EN LA RED PILARES; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

28.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA EL APARTADO L BIS AL ARTÍCULO 11 “CIUDAD INCLUYENTE” RELATIVO AL “DERECHO A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS” A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. TURNO: COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS.

PROPOSICIONES:

35.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE EMITA LA DECLARATORIA DE LAS TRAJINERAS DE XOCHIMILCO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ERIKA LIZETH ROSALES MEDINA, INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN.

42.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, ASÍ COMO A LOS 16 ALCALDES TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES IMPLEMENTEN MESAS DE TRABAJO CON EL OBJETO DE ESTUDIAR Y ANALIZAR LA VIABILIDAD DE APLICAR UNA TARIFA ÚNICA EN TODOS LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, DE LAS PLAZAS Y/O CENTROS COMERCIALES UBICADOS EN LA CAPITAL, CON LA FINALIDAD DE EVITAR COBROS EXCESIVOS A LOS USUARIOS; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

44.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYA A LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS COMPETENTES A EFECTO QUE SE INSTRUMENTEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES ENCAMINADAS A CULMINAR EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN, EN CONTRA DE GENARO GARCÍA LUNA CON LA FINALIDAD DE TRAMITAR SU EXTRADICIÓN PARA ENFRENTAR CARGOS PENDIENTES EN MÉXICO, POR LA PROBABLE COMISIÓN DE DELITOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE LA SOCIEDAD MEXICANA, ASÍ COMO EN CONTRA DEL ESTADO MEXICANO; SUSCRITA

POR EL DIPUTADO PAULO EMILIO GARCÍA GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

45.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE ESTE PODER LEGISLATIVO REALIZA UN ENÉRGICO LLAMADO AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y DE MANERA PARTICULAR A LA PRESIDENTA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA QUE ESE ÓRGANO JURISDICCIONAL GARANTICE PLENA IMPARCIALIDAD Y ACTÚE EN ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, EVITANDO EL USO INDEBIDO DEL SISTEMA JUDICIAL PARA FAVORECER A LA EMPRESA TV AZTECA EN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE LA INVOLUCRAN; SUSCRITA POR LA DIPUTADA XÓCHITL BRAVO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

ATENTAMENTE

ELIZABETH MATEOS

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

C.c.p. Mtro. Alfonso Vega González. Coordinador de Servicios Parlamentarios. Para su conocimiento. Presente.

ALFONSO VEGA GONZÁLEZ

III LEGISLATURA

Título	Suscripciones 29 octubre EMH
Nombre de archivo	ok_SUSCRIPCIONES_29_DE_OCTUBRE-1.docx
Id. del documento	5071a4189d306c8d86408c3e7b91228c7e7ff859
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firma pendiente

Historial del documento



29 / 10 / 2024
16:02:11 UTC

Enviado para firmar a EMH (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx), MESA DIRECTIVA (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) and CSP (codieserparlamen.congresocdmx@gmail.com) por elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx.
IP: 200.68.159.69



29 / 10 / 2024
16:02:17 UTC

Visto por EMH (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx)
IP: 200.68.159.69



29 / 10 / 2024
16:02:27 UTC

Firmado por EMH (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx)
IP: 200.68.159.69



29 / 10 / 2024
16:02:37 UTC

Visto por CSP (codieserparlamen.congresocdmx@gmail.com)
IP: 200.68.159.26



29 / 10 / 2024
16:02:48 UTC

Firmado por CSP (codieserparlamen.congresocdmx@gmail.com)
IP: 200.68.159.26



29 / 10 / 2024
16:02:48 UTC

No todos los firmantes firmaron este documento.